



Excmo. Ayuntamiento  
de Talavera de la Reina



## **CONTRATO DE PRÉSTAMO**

**ENTRE**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**

**Y**

**CAIXABANK, S.A.**

---

**Préstamo núm. : 9620 320.606.880-40.**

**Importe: 2.158.200,00€ (dos millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos euros).**

**Fecha de formalización: 23 de junio de 2021.**



Excmo. Ayuntamiento  
de Talavera de la Reina



## **ÍNDICE DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 9620 320.606.880-40.**

Doc. 1.- Póliza de cláusulas particulares y generales..... desde pág. 2 a la 8.

Anexo I (pág. 9):

Doc. 2.- Cláusula de determinación de prevalencia de los documentos que integran el contrato.....pág 10.

Doc. 3.- Acuerdo de la JGL de aprobación del PCAPyPT.....desde pág. 11 a pág. 13.

Doc. 4.-Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.....desde pág. 14 a la pág. 22.

Anexo II. Resto de documentación (pág. 23):

Doc. 5. Publicación del tipo aplicable inicial..... pág. 24.

Doc. 6. Acuerdo de la JGL de Adjudicación a Caixabank, S.A. desde.....  
.....pág. 25 a pág. 28.



Por una parte Caixabank, S.A., en adelante, CaixaBank, y por otra la parte prestataria o parte deudora y los fiadores, en su caso, cuyas circunstancias se especifican más adelante, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y otorgan el presente contrato de préstamo, con sujeción a las condiciones generales y condiciones particulares siguientes.

TALAVERA, VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

PARTE PRESTATARIA:	DNI-NIF
AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA	P4516600F
PZ. PADRE JUAN DE MARIANA, 8 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO	
REPRESENTADO-A POR:	
D./Dña. MARIA AGUSTINA GARCIA ELEZ	04199331Z
REPRESENTACION DE CAIXABANK, S.A.:	
D./Dña. MARIA DEL CARMEN DIAZ CHIRON SALAMANCA	03861513C

MO  
D  
(J)  
001  
-  
720  
23  
27-  
58  
(28  
A  
D)

**Condiciones particulares**

PRESTAMO N°9620 320.606.880-40 OFICINA: 8689 VENCIMIENTO FINAL: 23-12-2032

CAPITAL PRESTAMO: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS  
( 2.158.200,00 EURO ) -----  
IMPORTE INGRESADO EN CUENTA ESPECIAL: 2.158.200,00 EURO  
FECHA FIN PERIODO ENTREGAS: 23-12-2022  
INTERES PRIMERA FASE: 0,032% NOMINAL ANUAL  
PRECIO DE SERVICIOS Y GASTOS:  
COMISIÓN DE APERTURA : 0,00 EURO  
COMISIÓN DE ESTUDIO : 0,00 EURO  
COMISIÓN AMORTIZACIÓN ANTICIPADA : 0,000%  
TASA EFECTIVA ANUAL POSTPAGABLE: 0,032%  
PERIODICIDAD : TRIMESTRAL  
FECHA PRIMER PAGO: 23-09-2021  
PAGOS POR VENCIDO CADA TRIMESTRE EL DIA DE IGUAL NUMERO QUE EL DE LA FECHA DE  
PRIMER PAGO SI EN ALGUN MES NO EXISTE ESTE DIA, EL PAGO SE REALIZARA  
EL PRIMER DIA DEL MES SIGUIENTE.  
INTERESES : 46 PAGOS  
AMORTIZACION: 40 PAGOS TRIMESTRALES DE 53.955,00 EURO DE CAPITAL CADA UNO,  
EL PRIMERO DE ESTOS PAGOS SE REALIZARA EL DIA 23-03-2023  
IMPORTE CALCULADO BAJO LA HIPÓTESIS DE ENTREGA TOTAL DEL CAPITAL DEL PRÉSTAMO  
EN EL MOMENTO DE CONSTITUCIÓN.  
INTERÉS DE DEMORA OBTENIDO POR INCREMENTO DE 2,000 PUNTOS SOBRE INTERÉS  
VIGENTE ORDINARIO EN EL MOMENTO DE SU DEVENGO.  
INTERÉS DE DEMORA INICIAL: 2,032%  
CONDICIONES DE LA VARIABILIDAD:  
FECHA FINALIZACION PRIMERA FASE: 23-09-2021  
PERIODICIDAD DE LA REVISION: TRIMESTRAL  
DIFERENCIAL 0,574%; SIN REDONDEO.  
PLAZO DEL INDICE: 3 MESES  
PUBLICACION: 2 DIAS HABILIS ANTERIORES A LA FECHA DE REVISION

EN NINGÚN CASO EL CAPITAL DEBIDO DEVENGARÁ INTERESES A FAVOR DEL DEUDOR.

## Condiciones generales

### 1. Objeto

La parte deudora recibe de CaixaBank, mediante abono en depósito de dinero, la cantidad que se indica en las condiciones particulares, obligándose a devolverla en la forma y condiciones que se expresan en el presente contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el presente contrato, se entenderá que la parte deudora ostenta la condición de "no consumidor" cuando cualquiera de sus integrantes sea una persona jurídica o, siendo una persona física, cuando actúe en el ámbito de su actividad empresarial, comercial o profesional.

### 2. Intereses

El capital entregado devengará intereses, a favor de CaixaBank, a tipos nominales anuales, determinados en la forma que se establece seguidamente.

#### 2.1. División del plazo en fases de interés

El plazo total de la operación se divide, a efectos de la determinación de los tipos de interés aplicables, en las siguientes fases:

La primera fase se inicia en el día de hoy y finalizará el día que se indica en las condiciones particulares.

La segunda fase comprenderá desde el día siguiente al de la finalización de la primera hasta el día de vencimiento final de la operación. Esta segunda fase, en la que el tipo de interés nominal será variable, al alza o a la baja, se divide a su vez en períodos consecutivos de interés fijo, cuya duración se indica en las condiciones particulares bajo la rúbrica "periodicidad de la revisión".

#### 2.2. Tipo de interés de la primera fase

El tipo de interés nominal anual aplicable durante su primera fase, es el indicado en las condiciones particulares.

#### 2.3. Tipo de interés de la segunda fase

A) El tipo de interés anual aplicable durante cada uno de los períodos de interés de la segunda fase, con el máximo, en su caso, indicado en las condiciones particulares, será igual a la suma del tipo de referencia y del diferencial. El diferencial es una magnitud porcentual, invariable durante toda la vigencia de la operación cuyo montante, según corresponda al tipo de referencia adoptado o al tipo de referencia sustitutivo aplicable, se indica en las condiciones particulares.

B) El tipo de referencia adoptado en este contrato consiste en el "Tipo Interbancario Ofrecido en Euros" correspondiente al plazo que se indica en las condiciones particulares (denominado EURIBOR) que se define como el tipo de interés al que se ofrecen depósitos interbancarios en euros a diferentes plazos, dentro de la zona de la Unión Monetaria Europea, entre entidades de crédito de similar calificación y que se publica a las once de la mañana, hora de Bruselas, por el Instituto Europeo de Mercados Monetarios (o la entidad que, en su caso, sustituya a dicha institución en la administración de dicho tipo de referencia) a través del Bridge Telerate. Este tipo también es objeto de amplia divulgación en la prensa, así como de fácil acceso por medio de las pantallas Reuters, Telerate u otras que ofrecen servicios de información financiera. El EURIBOR, para el plazo indicado en las condiciones particulares, que se tendrá en cuenta será el publicado en el día hábil que también se indica en dichas condiciones, inmediato anterior al del inicio del nuevo período de interés, bajo la rúbrica "publicación".

C) Si por cualquier causa no se hubiera publicado el EURIBOR en el día establecido en el apartado B) anterior, se tomará el último publicado dentro del mismo período de interés. Si por cualquier causa no se hubiera publicado el referido tipo dentro de dicho período de interés, hasta que para un nuevo período de interés completo pueda ser de nuevo utilizado, se adoptará, como tipo de referencia sustitutivo, el tipo de rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años, definido en el Anejo 8 de la Circular 5/2012 del Banco de España como "la media móvil semestral centrada en el último mes de los rendimientos internos medios ponderados diarios de los valores emitidos por el Estado materializados en anotaciones en cuenta y negociados en operaciones simples al contado del mercado secundario entre titulares de cuentas, con vencimiento residual entre dos y seis años". Este índice es objeto de publicación mensual en el Boletín Oficial del Estado y el que se tomará en consideración para determinar el tipo de interés nominal anual aplicable a la presente operación será el último publicado en el Boletín Oficial del Estado al último día del penúltimo mes inmediato anterior al de la fecha de inicio del nuevo período de interés. Las referencias de carácter general al tipo de referencia contenidas en el presente documento, se entenderán hechas también al tipo de interés sustitutivo, en los casos en que éste fuere de aplicación, salvo el diferencial, que en tal caso será el indicado en las condiciones particulares.

D) Se entenderá por día hábil, a los efectos previstos en este contrato, todos los días de la semana excepto sábados, domingos y festivos. Se entenderán como días festivos los que tengan esta consideración en el calendario establecido por el sistema TARGET, así como aquéllos en que las oficinas de bancos y cajas de ahorros de la localidad en que se formaliza el presente contrato se encuentren cerradas al público.

#### 2.4. Comunicación a la parte deudora

La modificación de los tipos de interés se notificará a la parte deudora antes de que el cambio entre en vigor. CaixaBank podrá realizar dicha comunicación mediante su puesta a disposición a través del servicio de banca digital, en caso que la parte deudora tenga contratado dicho servicio o por cualquier medio que ésta haya señalado para la recepción de comunicaciones.

#### 2.5. Justificación de los tipos de referencia

Especialmente se conviene que CaixaBank podrá acreditar los tipos de interés de referencia aplicables a esta operación mediante las publicaciones del Banco Central Europeo o del Banco de España en que vengan reflejados (incluido obviamente el Boletín Oficial del Estado) certificación expedida por dichas entidades, la Confederación Española de Cajas de Ahorro o por cualquier entidad de crédito que forme parte del grupo de los que concurren a su formación o por cualquier otro medio admitido en derecho. Las partes aceptan plenamente el procedimiento de determinación del tipo de interés aplicable a la presente operación crediticia, así como su justificación, comunicaciones y plazos establecidos.

#### 2.6 Cálculo del importe absoluto de los intereses

El importe absoluto de los intereses devengados en cada período se obtiene aplicando la fórmula:

$$I=c.r/(100.n)$$

en la que: c= capital pendiente de amortización; r=tipo de interés nominal anual aplicable; y n=número de períodos comprendidos en un año.

Los intereses del plazo comprendido entre la fecha de hoy y el día anterior al inicio del primer período completo de devengo de intereses, en su caso, denominado fracción, así como los que correspondan a períodos incompletos, por vencimiento o amortización anticipada del préstamo, se entenderán devengados y liquidables día a día. En estos supuestos, en la citada fórmula, n es 365 y el resultado se multiplicará por el número de días cuyos intereses deban calcularse.

### 3. Comisiones

El préstamo devengará, a favor de CaixaBank y a cargo de la parte deudora, las comisiones siguientes: a) Por la apertura y estudio de la operación: su importe se indica en las condiciones particulares. Se devengan una sola vez y las satisface en este acto la parte deudora.

b) Por amortización anticipada: al tipo que se indica en las condiciones particulares que se aplicará sobre el capital que en cada caso se amortice. Se devengará, liquidará y satisfará cuando y tantas veces como se produzca el hecho que la motiva. Si la parte deudora ostenta la condición de consumidor, dicha comisión sólo se devengará en aquellas operaciones de préstamo en las que el tipo deudor sea fijo o, si el préstamo tiene diferentes fases con tipos de interés fijos y variables, cuando la amortización anticipada se produzca durante la fase del préstamo en la que el tipo de interés sea fijo. En tales casos, el importe de la comisión por amortización anticipada podrá verse reducido con arreglo a lo establecido por la legislación aplicable.

c) Por gestiones de reclamación de impagados: en la cantidad que se indica en las condiciones particulares por cada cuota impagada. Se devengará por las gestiones de reclamación de cada posición deudora que resulte impagada por una sola vez, y deberá hacerse efectiva en el momento en que se produzca el hecho que la motiva.

### 4. Tasa anual equivalente

La Tasa Anual Equivalente (TAEVariable) es el coste total de la operación expresado en forma de porcentaje anual que iguala en cualquier fecha el valor actual de todos los compromisos (disposiciones, reembolsos y gastos) existentes o futuros asumidos por las partes La TAE (TAEVariable) de la operación se indica en las condiciones particulares.

Su cálculo se ha realizado bajo la hipótesis de que el contrato de préstamo se mantendrá vigente durante el plazo pactado por las partes y que éstas cumplan sus obligaciones con exactitud y puntualidad, considerando que el tipo de interés que corresponde aplicar a la "Segunda Fase" de tipo de interés se ha obtenido a partir del "Índice de Referencia" vigente en el momento de celebración del contrato y que dicho índice se mantendrá inalterable hasta el término del mismo.

Esta TAEVariable se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAEVariable variará con las revisiones del tipo de interés.

Para obtener la TAE se ha aplicado la fórmula recogida en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo (BOE 25-06-2011).

### 5. Plazo y forma de pago

El plazo del préstamo finaliza en la fecha de vencimiento señalada en las condiciones particulares.

La parte deudora se obliga a satisfacer durante el plazo del préstamo las cuotas de intereses (carencia) y las comprensivas de amortización de capital e intereses, cuyo número, importe, periodicidad, devengo y fecha de pago se indican en las condiciones particulares, además de los intereses correspondientes a la fracción inicial, si la hubiera.

El importe de las cuotas de intereses y las comprensivas de amortización de capital e intereses, cuyo número figura en las condiciones particulares del contrato, será variable, al alza o a la baja, en función del tipo de interés nominal anual que resulte aplicable en cada momento, a tenor de lo convenido. El importe absoluto de los intereses devengados durante un periodo resulta de la fórmula consignada en la condición general 2.

En el supuesto de amortización mediante cuota constante (canon francés), el importe de las cuotas, comprensivas de amortización de capital e intereses, resulta de la siguiente fórmula aritmética de desarrollo de un cuadro de amortización con cuota constante:

$$a_k = C_k \cdot \left[ \frac{(r/m)}{1 - [1 - (r/m)]^n} \right]$$

siendo "a<sub>k</sub>" la cuota mixta de amortización e intereses; "C<sub>k</sub>" el capital pendiente de amortización al inicio del periodo; "r", el tipo de interés nominal anual, en tanto por uno; "m", el número de periodos de liquidación del préstamo comprendidos en un año y "n", el número de periodos de liquidación (de pago de amortización de capital e intereses) pendientes.

En las condiciones particulares se expresa el importe de la cuota que correspondería en la hipótesis de que el tipo de interés aplicable al préstamo durante la primera fase de interés no llegara a sufrir variación alguna. En el supuesto de amortización lineal de capital, la parte del mismo amortizada en cada cuota será invariable, pero no los intereses, cuyo importe variará en función del tipo aplicable en cada momento, a tenor de lo convenido en las presentes cláusulas, variando correlativamente el total importe del pago.

En las condiciones particulares, en su caso, se hace constar, separadamente, la suma total de intereses a satisfacer y la suma total de pagos previstos por amortización, intereses y comisiones, correspondientes a la primera fase del tipo de interés.

La parte deudora tendrá derecho, previa solicitud, a obtener de forma gratuita un cuadro de amortización explicativo de los importes, periodos y condiciones de pago del préstamo.

### 6. Intereses de demora

Las cantidades debidas por la parte deudora que no sean satisfechas a sus vencimientos devengarán intereses de demora a favor de CaixaBank, al tipo de interés nominal que se indica en las condiciones particulares, y su importe se calculará aplicando la fórmula prevista en la condición general 2, para los supuestos de devengo y liquidación diaria. A efectos de lo previsto en el artículo 317 del Código de Comercio, los intereses no satisfechos se entenderán capitalizados, produciendo intereses de demora.

Cuando la parte deudora reúna la condición de consumidor, el interés de demora no será superior al tipo de interés remuneratorio aplicable en el momento de su devengo, incrementado en dos puntos porcentuales, fluctuando como consecuencia de las sucesivas revisiones del tipo de interés.

### 7. Domicilio de pago

Los pagos a cargo de la parte deudora deberán efectuarse a través del depósito de dinero a la vista de CaixaBank que la parte deudora señale.

### 8. Garantías

8.1 Cuando la parte deudora esté integrada por más de una persona, todas ellas responden de las obligaciones derivadas de este contrato solidariamente, de forma que CaixaBank podrá dirigirse indistintamente a cada una de ellas para reclamarles la totalidad de las obligaciones impagadas.

8.2 La adhesión o el voto favorable de CaixaBank a un convenio concursal (de la parte deudora o, en su caso, de cualquiera de sus integrantes, de algún fiador; o de quienes hubiesen constituido derechos reales de garantía), cualquiera que fuese el contenido de tal convenio, incluso si implicase quitas y/o esperas hasta el máximo legal, no obstará en modo alguno a la plena e inalterada subsistencia de los derechos de aquélla frente a los obligados o garantes no concursados, los cuales consienten expresamente dicha adhesión o voto favorable y no podrán invocar ni la aprobación ni los efectos del convenio en perjuicio de CaixaBank.

### 9. Fianza

9.1 Las personas que, en su caso, intervengan en el presente contrato bajo la condición de fiadores, afianzan solidariamente entre sí, cuando sean más de una, y con la parte deudora, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago a cargo de la parte deudora derivadas del presente contrato de préstamo.

En consecuencia, CaixaBank podrá reclamar el cumplimiento íntegro de cualquier obligación vencida e impagada indistintamente a la parte deudora y/o a todos o alguno de los fiadores.

La fianza se presta con expresa renuncia a los beneficios de excusión u orden y división y sin perjuicio del resto garantías prestadas por la parte deudora, por lo que su ejercicio por CaixaBank no implicará la renuncia a las demás.

9.2. La presente fianza se constituye por todo el tiempo de duración del presente contrato de préstamo y no se extinguirá hasta el completo pago de todas las obligaciones afianzadas.

#### **10. Compensación convencional**

La parte deudora y los fiadores, si los hubiera, autorizan irrevocablemente a CaixaBank para compensar las obligaciones vencidas, ordinaria o anticipadamente, y no satisfechas, derivadas de este contrato con los derechos de crédito que ostentasen frente a la misma por causa de la titularidad - individual, entre sí o junto con terceros- de cualquier depósito de efectivo, a la vista o a plazo. En caso de cotitularidad indistinta o solidaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1143 del Código Civil, la compensación podrá alcanzar a la totalidad del saldo del depósito.

En caso de depósitos a plazo, su saldo se reputará vencido y exigible a efectos de compensación. Asimismo, dicha autorización se extiende a la venta o realización de los valores de los que fuesen titulares en cualquier depósito, cuenta o expediente de valores de CaixaBank, efectuándose la compensación con cargo al producto obtenido. En todo caso, la compensación se notificará oportunamente a quién corresponda.

#### **11. Información económica**

La parte deudora y los fiadores, si los hubiere, se obligan, a facilitar a CaixaBank la información o documentación que ésta les solicite sobre su respectiva situación económica, patrimonial y contable, en un plazo máximo de quince días y, en particular, a justificar documentalmente que se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con sus trabajadores.

#### **12. Amortización anticipada**

Estando el préstamo al corriente de pago, podrá amortizarse el capital pendiente de devolución, de forma anticipada, parcial o totalmente. Si CaixaBank y la parte deudora no convinieran otra cosa, las amortizaciones parciales producirán el efecto de reducir el importe de las cuotas remanentes, el cual se calculará de nuevo sobre la base del capital restante una vez descontado el amortizado, manteniéndose inalterado su número.

#### **13. Causas de resolución**

Sin perjuicio de lo estipulado en los restantes pactos del presente contrato, CaixaBank podrá resolverlo y exigir por anticipado el inmediato pago de la totalidad de las cantidades que acredite, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago de capital e intereses derivadas del contrato.
- 2) Si la parte deudora o cualquiera de sus integrantes o los fiadores, en su caso:
  - a) Incumpliesen cualquier otra obligación líquida y exigible de carácter esencial contraída con CaixaBank o incurriesen en morosidad frente a otros acreedores.
  - b) Padeciesen embargo sobre sus bienes, se alzasen con los mismos o los liquidasen y la concurrencia de cualquiera de las anteriores circunstancias revelare un deterioro significativo de su solvencia o de su capacidad de pago. No obstante, la circunstancia a la que se refiere el apartado b) anterior no será de aplicación si la parte deudora o cualquiera de sus integrantes o de los fiadores, en su caso, proponen a CaixaBank la constitución de nuevas garantías suficientes.
  - 3) Si la parte deudora o cualquiera de sus integrantes o de los fiadores fuese declarado en concurso o presentase solicitud de concurso voluntario o fuese admitida a trámite la solicitud de su concurso necesario.
  - 4) Si, cuando la parte deudora o cualquiera de sus integrantes o de sus fiadores sean personas jurídicas o personas físicas que hayan concertado el presente contrato en su condición de "no consumidores", concurriese en cualquiera de ellos alguno de los siguientes supuestos:
    - a) Si incumpliesen las obligaciones de información económica o no depositaren sus cuentas anuales en el Registro Mercantil, en caso de estar legalmente obligados a hacerlo.
    - b) Si no estuvieren al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o con sus trabajadores.
    - c) Si incurriesen en causa legal de disolución.
    - d) Si los resultados de su explotación arrojasen pérdidas o si se hallasen en situación de fondos propios negativos.
    - e) Si los actuales socios o partícipes en el capital de la sociedad que interviene como parte deudora o cualquiera de sus integrantes o fiadoras transmitiesen total o parcialmente, por cualquier causa, título, negocio o acto, su participación o si éstos perdieren el control de los órganos de administración de la sociedad o si en virtud de contrato o de otro modo resultase que un tercero o terceros pueden directa o indirectamente determinar la gestión y política de dicha sociedad o la composición de la mayoría de su órgano de administración.
    - f) Si se constituyesen o ampliases garantías reales sobre bienes del patrimonio de la parte deudora o cualquiera de sus integrantes o de los fiadores en aseguramiento de cualesquiera obligaciones, actuales o futuras, excepto cuando se trate de gravámenes que garanticen exclusivamente la financiación de la adquisición o la construcción de los propios bienes objeto de la garantía.

Esta causa de resolución no será de aplicación a las garantías que se formalicen una vez transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación fehaciente a CaixaBank de la intención de constituir las sin que ésta haya exigido la previa o simultánea constitución de una garantía equivalente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o, en caso del tal exigencia, cuando se haya constituido la garantía requerida. La expresada notificación deberá ser necesariamente entregada en la oficina de CaixaBank donde esté domiciliado el pago de las obligaciones a cargo de la parte deudora.

#### **14. Acción judicial**

Aunque la cantidad prestada es líquida desde la formalización de la presente operación, en caso de reclamación judicial, las partes acuerdan que CaixaBank podrá acompañar a la correspondiente demanda, certificación del débito exigible, intervenida por Fedatario Público, sin que ello signifique la alteración de la naturaleza del préstamo.

#### **15. Gastos**

La parte deudora y los fiadores, si los hubiese, deberán satisfacer el pago de todos los gastos e impuestos derivados de la formalización y modificación de la presente póliza, los de constitución y cancelación de garantías reales o personales, los de la reclamación del cumplimiento de lo pactado, incluidos los de la expedición a utilidad de CaixaBank de testimonio o copia autorizada de la presente póliza a efectos ejecutivos, e incluso, aquellos tributos en los que el sujeto pasivo fuese el acreedor, salvo aquellos supuestos en los que no procediese su repercusión por tener la parte deudora la consideración legal de consumidor.

## 16. Tratamiento de datos personales

Los datos personales de las personas que son parte en este contrato, así como los de las personas físicas firmantes en representación de aquéllas, serán incluidos y tratados en ficheros de CaixaBank para el cumplimiento de este contrato y verificar la corrección de su operativa. CaixaBank podrá conservar dichos datos hasta que hayan prescrito las acciones derivadas del presente contrato. Los datos podrán ser accedidos, rectificadas y cancelados por sus titulares, quienes también podrán oponerse a su tratamiento, de acuerdo con la ley. Para ejercitar estos derechos deberán dirigirse a cualquier de las oficinas de la Entidad o a su sede social sita en Av. Diagonal, 621 (08028- Barcelona).

Se informa a las personas que son parte en este contrato que, en caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, los datos relativos al debito podrán ser comunicados a ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

## 17. Comunicaciones

Salvo que las partes hayan acordado otras cosa, las comunicaciones relacionadas con este contrato se remitirán o se podrán a disposición de la parte deudora de acuerdo con lo que se establece a continuación. Cuando la parte deudora haya contratado el servicio de banca digital, las comunicaciones se pondrán a su disposición del titular en soporte duradero a través del espacio reservado para los comunicados de dicho servicio, considerándose recibidos desde dicha puesta a disposición. En caso de finalización o suspensión del servicio de banca digital, por cualquier causa, las comunicaciones se remitirán de acuerdo con lo establecido en el párrafo siguiente. Toda solicitud que implique la impresión de comunicaciones con medios de CaixaBank se considerará solicitud de duplicado y sujeta al pago de la comisión correspondiente.

Si la parte deudora no dispone de dicho servicio, las comunicaciones se remitirán a la dirección postal designada por el contratante como domicilio de correspondencia o, en su defecto, a la dirección postal informada como propia junto a sus datos personales de contacto. En caso de depósitos con pluralidad de titulares, éstos designarán un único domicilio para la recepción de las [comunicaciones](#). La parte deudorase obliga a notificar cualquier modificación del domicilio. Se considerarán recibidas por el titular todas las comunicaciones que CaixaBank le dirija al último domicilio que figure en sus archivos.

CaixaBank tendrá derecho a repercutir los gastos ocasionados por envío de comunicados cuando, a petición de la parte deudora, éstos se remitan por un medio distinto del pactado en el presente contrato y, en todo caso, cuando se trate de duplicados o de información adicional.

## 18. Procedimientos de reclamación, autoridad supervisora e información precontractual

18.1. Corresponde al Banco de España, Calle Alcalá, 50, 28014 Madrid, el control e inspección de CaixaBank.

18.2. La parte deudora puede dirigir sus quejas o reclamaciones derivadas del presente contrato al Servicio de Atención al Cliente de CaixaBank, Av. Diagonal, 621 08028, Barcelona, así como al Defensor del cliente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, C/Avenida de Bruselas 37 - 28028 Madrid.

Habiendo transcurrido dos meses desde la fecha de presentación de la reclamación sin que la misma haya sido resuelta, o si fue denegada su admisión o desestimada su petición, la parte deudora podrá formular la misma ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España, calle Alcalá, 50, 28014 Madrid.

18.3. CaixaBank ha suministrado a la parte deudora la información precontractual de conformidad con la legislación vigente aplicable.

## 19. Desistimiento

Si la parte deudora ostenta la condición de consumidor y el capital del préstamo no supera los 75.000 euros, ésta podrá ejercer su derecho a desistir del contrato, sin necesidad de indicar el motivo, comunicándolo a CaixaBank en el plazo de 14 días naturales desde su firma por cualquier medio que permita dejar constancia de la notificación. Una vez la parte deudora haya ejercitado el derecho de desistimiento el contrato quedará sin efecto. Para ello, la parte deudora deberá reembolsar a CaixaBank el capital dispuesto y los intereses acumulados sobre dicho capital desde la fecha de su disposición por la parte deudora hasta el momento en que se produzca el reembolso, calculados al tipo de interés pactado en este contrato, sin ningún retraso indebido y, a más tardar, a los 30 días naturales a contar desde la fecha de comunicación del desistimiento.

La parte deudora podrá ejercer su derecho a desistir del contrato a través de cualquier oficina de CaixaBank mediante el formulario que se le facilitará a tal efecto.

## 20. Aplicación preferente de las condiciones contractuales para no consumidores

Cuando la parte deudora reúna la condición de no consumidor, las condiciones acordadas en este contrato se aplicarán con carácter preferente a la normativa legal que regula la contratación de servicios bancarios, siempre que dicha normativa tenga carácter dispositivo. En particular, las partes acuerdan la no aplicación de la Circular 5/2012 de 27 de julio, del Banco de España y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre.



Y en prueba de conformidad con las precedentes condiciones generales comunes, condiciones particulares y demás contenido del contrato, las partes lo firman en el lugar y fecha que se indica, a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, salvo que exista intervención de Notario, en cuyo caso se formaliza en un único ejemplar que queda en poder del fedatario. En este último supuesto y para aquellos casos de otorgamiento sucesivo, una vez firmada la presente póliza por todas las partes, se entenderá que la fecha del contrato es, a todos los efectos, aquella en la que el último de los deudores o, en su caso, garantes, la haya suscrito.

**Recibido, leído y conforme, la parte deudora**

Recibido, leído y conforme, los fiadores

Por Caixabank, S.A.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL ACTAL. DEL AYUNTAMIENTO,

D<sup>a</sup>. Violeta Vicente Díaz



Excmo. Ayuntamiento  
de Talavera de la Reina



**ANEXO I AL CONTRATO DE PRÉSTAMO  
NÚM.: 9620 320.606.880-40.**

**Cláusula de determinación de prevalencia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en caso de que existan contradicciones entre los diversos documentos que integran el presente contrato y sus anexos.**



Excmo. Ayuntamiento  
de Talavera de la Reina



**DETERMINACIÓN DE PREVALENCIA EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º: 9620  
320.606.880-40.**

El presente contrato queda sujeto a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han regido en la contratación de la presente operación de préstamo que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2021, prevaleciendo el tenor literal dado a los mismos sobre las manifestaciones y/o cláusulas generales y particulares estándar señaladas en el presente contrato.

Dichos Pliegos quedan incorporados al presente contrato como parte integrantes del mismo, quedando, en consecuencia, sin aplicación aquellas cláusulas o manifestaciones que contradigan a lo manifestado en el Pliego señalado y que ha sido aceptado por la Entidad financiera adjudicataria al presentar oferta.

En Talavera de la Reina a 23 de Junio de 2021.

CAIXABANK, S.A.

LA ALCALDESA

Fdo.: María del Carmen Díaz-Chirón Salamanca      Fdo.: D<sup>a</sup>. María Agustina García Élez

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL ACTAL. DEL AYUNTAMIENTO,

D<sup>a</sup>. Violeta Vicente Díaz



Ayuntamiento  
de Talavera de la Reina  
Secretaría

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

## ACUERDO

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:**

### **Asuntos de trámite urgente.**

Previa declaración de urgencia que fue adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen este órgano colegiado, tal como exige el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente Acuerdo:

**JGL.20.21.19. Expte. 240/2021/TES. Contratación de una operación de préstamo a largo plazo para financiar diversas inversiones de ejercicios anteriores por importe de 2.158.200'00.- €. Aprobación del expediente.**

Vista la propuesta de la Concejalía de Hacienda, Contrataciones y Seguimiento de las Concesiones en la que se manifiesta lo siguiente:

### **I.- HECHOS**

**1º.-** Con fecha 25 de marzo de 2021 la Concejalía de Hacienda ordena a la Tesorería municipal que inicie el expediente de una operación de préstamo para la financiación de diversos proyectos de gasto de inversiones de ejercicios anteriores por importe de 1.182.000'00.- €, ampliando dicho importe a 2.158.200'00.- € el 5 de abril de 2021, tras la incorporación de los Remanentes de créditos de ejercicios anteriores mediante Resolución de fecha 29-03-2021, que complementa la de 9 de marzo de 2021.

Se insta a la Tesorería municipal su tramitación por ser la unidad administrativa competente de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**2º.-** Tras el análisis financiero y el cálculo del período de amortización mínimo y máximo del préstamo en función de la vida útil de los bienes financiados efectuado por la Tesorería el 9 de abril de 2021, que arrojaba unos plazos de amortización comprendidos entre 25 y 50 años, se formula una consulta a las Entidades financieras para ver si estarían dispuestas a acudir a la licitación a dichos plazos.

Realizada la ronda de consultas y, a los efectos de que, previsiblemente, se quedaría desierta la operación de licitarse a ese período, por esta Concejalía se fijan unos plazos de 1'5 de carencia y 10 años de amortización, sin perjuicio de que en un futuro pueda acudirse a una refinanciación por motivos técnicos al haber quedado suficientemente acreditado en el expediente que la vida media de los bienes financiados es superior al plazo de amortización al que se licitará la operación.

00067617420c1d12a007630a1040022c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	29/04/2021 13:38



**Ayuntamiento  
de Talavera de la Reina  
Secretaría**

**Acuerdo de la Junta de Gobierno Local**

3º.- Obran en el expediente Informe favorable de la Tesorería municipal con fecha 20 de abril de 2020 y el Pliego de condiciones regulador de la misma así como el informe de la Secretaría, y el informe favorable de la Intervención Municipal con fecha 23-04-2021.

**II.- REGULACIÓN LEGAL**

1º.- La normativa fundamental en cuanto a las operaciones de préstamo se contempla en el capítulo VII, del título I del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE de 9-3-2004), comprendiendo los artículos 48 a 55.

2º.- Sobre el órgano municipal competente, el artículo 66.4 de las bases de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Talavera dispone que "la Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para aprobar todas las operaciones de crédito para inversiones a largo plazo, con independencia de su importe."

**III.- ACUERDO**

Por todo cuanto ha quedado expuesto, en el ejercicio de las competencias legalmente conferidas y a los efectos de iniciar la contratación de la operación de préstamo señalada, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que obra incorporado en el expediente para la concertación de una Operación de préstamo a largo plazo cuyas características principales son las siguientes:

- Finalidad: Inversiones. Varios Proyectos
  - Importe: 2.158.200'00.- €.
  - Modalidad: Préstamo con disposición gradual.
  - Plazo del préstamo:
    - Plazo de carencia: 1'5 años (6 vencimientos trimestrales pospagables).
    - Plazo de amortización: 10 años (40 vencimientos trimestrales pospagables).
  - Sistema de amortización: Cuota de amortización constante.
  - Pago de cuotas de capital que se calcularán de acuerdo con el sistema lineal de amortización (cuotas de amortización de igual cuantía)
  - No se establece garantía del Ayuntamiento para el cumplimiento de los compromisos de la presente operación.
  - Fianzas que depositar por los licitadores: Exento.
  - No se aceptan ningún tipo de gastos o comisiones bancarias: ni gastos de apertura, ni broqueraje, ni de estudios, etc., así como comisiones por amortización anticipada, ya sea total o parcial:
- Comisión de apertura.....:No se admite.  
Otros gastos, corretajes, etc.....: Ninguno.
- No se acepta el anatocismo: capitalización de intereses.



00067617420c1d12a007650a1040d22c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	29/04/2021 13:38



**Ayuntamiento  
de Talavera de la Reina  
Secretaría**

**Acuerdo de la Junta de Gobierno Local**

- Liquidación y pago de las cuotas de amortización: Trimestral, pospagable.
- Liquidación y Pago de intereses: Trimestral, pospagable.
- Fijación tipo de interés: Sin redondeos.
- Vencimientos: trimestrales.
- Revisión de tipos de interés: trimestrales.
- Tipo de interés: variable (exclusivamente).
- Tipo de interés de referencia: EURIBOR a 3 meses (publicado en la página web del Banco de España) más el marginal que presenten las EEFF, máximo con tres decimales.
- Se excluyen en el pliego la presentación de operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés u otro tipo de productos derivados.
- Procedimiento de selección entidad: Negociado sin publicidad.
- No se admite que las EEFF presenten ofertas parciales sobre el importe total de la operación.
- Debe respetarse el principio de prudencia financiera en la oferta que realicen las entidades financieras.
- Se autoriza expresamente a los licitadores a consultar la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) y Central de información de Riesgos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (CIR LOCAL).

**2º.-** Ordenar el inicio del expediente de contratación comunicando por correo electrónico la operación proyectada e invitando a participar a las Entidades Financieras de la plaza, estableciendo que **únicamente** podrán presentar ofertas en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 14,00 horas del día que se concrete en la invitación a la licitación.

**3º.-** Ordenar que se publiquen en la web municipal el presente acuerdo y todos los estados económico- financieros y presupuestarios, así como los informes, resoluciones y resto de documentación necesaria para que los licitadores puedan estudiar la operación y analizar la solvencia del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la preinserta Propuesta en sus propios términos.

Talavera de la Reina

Queda anotado el presente acuerdo en el expediente de referencia,  
sin perjuicio de la posterior aprobación del acta que lo contiene.

(Art. 3.2.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.



00067617420c1d12a007650a1040d22c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	29/04/2021 13:38



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
TALAVERA DE LA REINA  
CONCEJALÍA DE HACIENDA  
TESORERÍA**

Plaza Juan de Mariana, núm. 8  
45600 Talavera de la Reina (Toledo)  
Teléfono 925 72 01 59  
Correo electrónico: tesorero@talavera.org

Expediente núm.: 240/2021/TES  
Asunto: Pliego de condiciones de préstamo de  
inversiones ejercicios anteriores

## PLIEGO DE CONDICIONES

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES  
TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE  
PRÉSTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 2.158.200'00.- €. PARA LA  
FINANCIACIÓN DE INVERSIONES**

### **1. - OBJETO DEL CONTRATO**

1.1. El objeto de este contrato es la contratación con una Entidad Financiera de una operación de endeudamiento por importe de 2.158.200'00.- € para financiar diversos proyectos de inversiones de ejercicios anteriores.

1.2. Esta operación se instrumentará mediante un préstamo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, que tendrá un período de disposición previo.

1.3. Las Entidades financieras sólo podrán presentar ofertas por el total importe de la operación de préstamo requerida, no admitiéndose ofertas de cantidades parciales.

### **2. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

2.1. En cuanto a su naturaleza, el presente contrato tendrá carácter privado.

2.2. En cuanto a su régimen jurídico, los contratos de préstamo están expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), a tenor de lo dispuesto su artículo 10.

El artículo 4 de la LCSP prevé que el régimen jurídico de este contrato siga sus normas especiales, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las normas especiales que resultan de aplicación al contrato son:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en particular los artículos 48, 49, 50, 52, 53, 55 y 199.1.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en particular los artículos 21, 22 y 47.
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Derecho bancario y principios de la contratación bancaria.

M0067674235100fcb07e51b204011L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	16/04/2021 13:34



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

- Principios de la LCSP.

2.3. A fin de garantizar los principios que se proclaman en el artículo 1 de la LCSP sobre la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, el principio de integridad y una eficiente utilización de los fondos públicos, se redacta, en el marco de la LCSP, el presente Pliego de condiciones particulares y de prescripciones técnicas.

2.4. El contrato podrá incluir, además, otras determinaciones no previstas ni en el Pliego ni en la oferta, siempre y cuando no se opongan a la normativa aplicable ni al presente documento, que signifiquen una mejora de esta respecto a la Entidad prestataria y que no supongan una variación de la oferta.

En definitiva, el contrato se regirá por lo establecido en este Pliego y, en lo no previsto expresamente, por el régimen de derecho privado, así como por aquellas recomendaciones que la adjudicataria ofrezca, o se negocien, siempre y cuando no se opongan a estas condiciones ni a la normativa aplicable, en especial al cumplimiento del principio de prudencia financiera.

2.5. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la ejecución de este contrato, que, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Talavera de la Reina respecto a cualquier incidencia que pudiera resultar del presente contrato. No obstante, los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

### **3. - ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano municipal competente para la aprobación de la presente contratación es la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo establecido en el artículo 66.4 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

### **4.- PLAZO DE LA OPERACIÓN, PERÍODOS, VENCIMIENTOS Y SISTEMA DE AMORTIZACIÓN.**

4.1. El plazo total de la operación será de **11´5 años** y se dividirá en dos períodos:

\* Un primer período de **carencia** que abarcará el plazo de **un año y medio**, que abarcará desde la fecha de formalización hasta el primer vencimiento del año 2023 (6 vencimientos trimestrales pospagables).

\* Un segundo período, que corresponderá al de **amortización**, que tendrá una duración de **diez años**, que se contará a partir de la finalización del período de carencia (40 vencimientos trimestrales pospagables).

4.2. Durante el plazo de carencia se podrán disponer de los fondos en función de las peticiones que realice el Ayuntamiento, satisfaciéndose intereses sólo por la cantidad dispuesta, con periodicidad trimestral y pospagable. Finalizado el período de carencia se desembolsará la totalidad del préstamo —en el caso de que no estuviera desembolsada—, para empezar con su amortización.

4.3. Durante los 10 años de amortización se efectuarán los pagos de intereses y reembolso del capital mediante **entregas TRIMESTRALES** comprensivas de capital e intereses, pospagables, que se calcularán de acuerdo con el **sistema lineal de amortización** (cuotas de amortización de capital de igual cuantía).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	16/04/2021 13:34



M0067674235100fcb07e51b2040d1f1





**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

4.4. El endeudamiento se instrumentará en un préstamo con previa apertura de crédito mediante el cual el primer año y medio de carencia se podrá disponer del préstamo según las necesidades y se satisfarán solamente intereses por el saldo dispuesto.

4.5. El Ayuntamiento podrá anticipar el pago total de la cantidad adeudada en cualquier momento, cancelando totalmente esta, así como efectuar entregas parciales a cuenta de la deuda sin que ello le suponga gasto ni comisión alguna por dichos reembolsos totales o parciales anticipados y sin necesidad de efectuar preaviso a la Entidad Financiera adjudicataria, aplicándose dichas amortizaciones o bien a reducir el plazo de amortización o bien a aminorar la cuota, según indique el Ayuntamiento.

**5.- LÍMITE EN EL PRECIO Y RESPETO AL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA**

Sólo serán admitidas aquellas ofertas que cumplan el principio de prudencia financiera establecido por la Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE 188/2018, de 4 de agosto de 2018), o las actualizaciones de esta normativa que se encuentren vigentes.

El tipo que deberá tenerse en cuenta por las EEFF para no superar el límite de prudencia financiera aplicable a la presente operación será el que se deduzca de la aplicación de la Resolución de prudencia y anexos correspondientes que se encuentren vigentes en el momento de cursar la invitación a la licitación, extremo sobre el que informará la Tesorería municipal.

**6. - PRECIO DEL CONTRATO**

6.1. Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso anual que como consecuencia del pago de intereses haya de realizar este Ayuntamiento, si bien no se fija su cuantía habida cuenta de las peculiares características de esta contratación, debiendo ser determinado por los contratistas al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.1.e) y 35 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.2. Los intereses y la cuota de amortización se exigirán y liquidarán trimestralmente, por trimestres vencidos, cargándose en cuenta operativa en la fecha de vencimiento. Los importes cargados serán verificados por la Tesorería municipal la cual, si existieran diferencias, requerirá a la adjudicataria que realice los ajustes que, en su caso, procedan.

6.3. Excluyendo el tipo de interés a satisfacer la entidad adjudicataria, esta no tendrá derecho al reembolso de ningún tipo de comisión o gasto, ya sea de apertura, estudio, disponibilidad/indisponibilidad, broqueraje o por cualquier otro concepto.

**7. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

El pago de la carga financiera del ejercicio en curso derivado de esta operación se efectuará con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento de Talavera del ejercicio 2021, comprometiéndose el Ayuntamiento a consignar en sus partidas el crédito necesario para atender puntualmente la carga financiera (capital e intereses) de los ejercicios siguientes.

**8. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. OFICINA DONDE ESTARÁN EXPUESTOS LOS PLIEGOS E INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	16/04/2021 13:34



M0067674235100fcb07e51b20400141

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

8.1. Con carácter instrumental, el procedimiento de adjudicación utilizado será el negociado sin publicidad contemplado en el supuesto del artículo 167.c) y artículo 168 LCSP, dadas las circunstancias específicas financieras que constituyen su objeto que se dirige al mercado bancario regulado, destacando también el hecho de que la licitación pretende promover la concurrencia competitiva de las Entidades, pero sin que la selección de una entidad excluya necesariamente las demás.

8.2. El presente Pliego se encuentra formando parte de un expediente que se instruye y tramita por la Tesorería municipal, a donde podrán dirigirse los interesados para examinar la documentación que consideren oportuna del mismo, tomando nota o pidiendo copia de los documentos que estimen, así como solicitando las aclaraciones que sobre el mismo precisen.

El pliego se remitirá a todas las entidades bancarias con sucursal abierta en la ciudad de Talavera de la Reina, así como a todas aquellas a las que el Ayuntamiento cursa habitualmente invitación por constar en su base de datos, exponiéndose el mismo, desde el día de su aprobación, en la página web del Ayuntamiento y en el perfil del contratante a fin de darle mayor difusión y facilitar que cualquier otra entidad interesada pueda presentar oferta.

8.3. A los efectos de que las Entidades licitadoras puedan realizar estudios sobre la solvencia financiera del Ayuntamiento y un análisis económico este que posibilite la presentación de su oferta económica, se encuentra publicado en la web oficial del Ayuntamiento de Talavera toda la información relevante referente al presente expediente, en donde se encuentra incluida la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 y anteriores, así como el Informe de la Intervención municipal a la presente operación.

Puede accederse a esta información a través de la siguiente dirección: <http://www.talavera.es/>, pulsando en el icono de INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, <https://www.talavera.es/content/informacion-económico-financiera-0>.

Cualquier otro tipo de información económico-financiera podrá solicitarse de la Intervención municipal, teléfono 925.72.01.52, correo electrónico [intervencion@talavera.org](mailto:intervencion@talavera.org), servicio responsable de la función contable.

8.4. Se autoriza expresamente a que las Entidades Financieras que lo deseen accedan directamente a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), así como a la Central de Información de Riesgos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (CIRLOCAL), o a cualquier otra base de datos pública de seguimiento o control de endeudamiento a los efectos de consultar la deuda que del Ayuntamiento de Talavera figure en las mismas. También pueden consultar el cuadro de endeudamiento a largo plazo que, cada año, se publica en la web municipal, en el subapartado "Cuadros anuales de préstamos" que se encuentra dentro del apartado "Créditos a largo plazo" <https://www.talavera.es/content/informacion-económico-financiera-0>.

## 9. - GARANTÍAS

9.1. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor del Ayuntamiento al ser este el perceptor del importe del préstamo, debido al control que ejerce la Administración del Estado y a la vigilancia e inspección del Banco de España sobre las Entidades financieras, se dispensa a los ofertantes y al adjudicatario de la obligación de constituir garantías provisionales y definitiva.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	16/04/2021 13:34



M0067674235100fcb07e51b204001f1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

9.2. De la misma forma, dada la solvencia legal y la situación económica-financiera del Ayuntamiento, no se ofrece la constitución de ningún tipo de garantía adicional a la Entidad Financiera que resulte adjudicataria.

**10. SOLVENCIA, PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

10.1. Las Entidades Financieras interesadas en participar deberán estar debidamente inscritas en el Registro Oficial de Bancos y Cajas de Ahorro del Banco de España, circunstancia que acreditará la solvencia técnica y financiera.

10.2. Habida cuenta de que el Ayuntamiento de Talavera mantiene relaciones de activo y pasivo con las diferentes Entidades Financieras de la localidad y que ya dispone del conocimiento de sus interlocutores y representantes legales, **el único documento que deberán presentar los licitadores será la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, la cual deberá ajustarse al modelo que figura en el ANEXO al presente Pliego.**

Las proposiciones se dirigirán al Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y habrán de presentarse **exclusivamente** en las oficinas del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sitas en la planta baja de la Casa Consistorial, Plaza Padre Juan de Mariana, 8, de Talavera, de 9 a 14 horas, hasta las 14'00 horas del día que figure en la invitación, la cual se cursará por correo electrónico desde la Tesorería municipal.

La proposición se presentará en sobre cerrado, con la leyenda **"Proposición económica para tomar parte en el procedimiento para contratar una operación de préstamo para inversiones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina."**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose variantes ni mejoras dentro de la misma.

10.3. Finalizado este plazo, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas. La apertura de las proposiciones económicas presentadas por las licitadoras se llevará a cabo por el Concejal de Hacienda, asistido por, al menos, un funcionario. De ello se levantará la correspondiente acta. Deberá verificarse que se respeta el principio de prudencia financiera.

Así mismo, le corresponderá a dicho Concejal la formulación de la propuesta de adjudicación al Órgano de contratación de la oferta económica más ventajosa, pudiendo requerir cuantos informes se consideren pertinentes.

10.4. El Órgano de contratación acordará la adjudicación o bien declarará desierta esta si considera que ninguna de las ofertas conviene a los intereses de la Corporación. Si el Órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

10.5. La Entidad Financiera no podrá retirar la oferta presentada, que no podrá ser condicionada y tendrá carácter vinculante, habida cuenta de haberse puesto previamente en conocimiento de todos los licitadores los datos de la situación económico-financiera del Ayuntamiento y el Informe de la Intervención municipal.

**11. - CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN**

Para la adjudicación de este contrato se atenderá, exclusivamente, al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	16/04/2021 13:34



M0067674235100fcb07e51b20400141

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

económico, que será el diferencial más favorable al Ayuntamiento ofrecido en **puntos básicos** que no supere el límite de prudencia financiera.

En el caso de que existan mismos diferenciales ofrecidos por los licitadores el desempate se efectuará a favor de la Entidad Financiera que mayor carga financiera o vinculación tenga con el Ayuntamiento, información ésta que obra publicada en la web oficial del Ayuntamiento.

**12.- AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

La formalización del contrato no requiere de autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

13.1. El contrato se formalizará en documento administrativo y será firmado —por parte del Ayuntamiento— por la Corporación o por la persona en quien éste delegue, en el plazo máximo de **cuatro** días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, la cual se podrá realizar por correo electrónico. Por parte de la Entidad adjudicataria lo firmarán un representante o representantes con poder suficiente, actuando como fedatario público la Secretaria de la Corporación.

13.2. El contratista podrá pedir que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo los gastos a su cargo.

13.3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro de los días previstos contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento en tal sentido, la Administración podrá acordar la resolución del contrato y exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de no poder formalizarse el contrato por causas imputables a la Entidad Financiera adjudicataria, la Administración podrá adjudicar el contrato a las siguientes ofertas, de las admitidas y valoradas, sin perjuicio de la indemnización y responsabilidad que corresponda exigir a ésta.

13.4. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización de este.

**14. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

14.1. Corresponderá a la Tesorería municipal la dirección técnica de la ejecución del contrato por parte del Ayuntamiento.

14.2. En las fechas de vencimiento que corresponda, la Entidad cargará el importe de los intereses devengados y la cuota de amortización en la cuenta que el Ayuntamiento indique.

**15. - TIPO DE INTERÉS.**

15.1. El interés aplicable a la presente operación se ofertará exclusivamente a TIPO de **INTERÉS VARIABLE**, tomándose como única **referencia el Euribor a 3 meses publicado en la web del Banco de España, sobre el que los licitadores ofrecerán el diferencial que consideren.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	16/04/2021 13:34



M0067674235100fcb07e51b204041f1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

Dicho diferencial irá referido al segundo día hábil del mercado anterior a la fecha de formalización del contrato, e irá expresado con un máximo de TRES DECIMALES, sin aplicación de redondeos, corretajes, comisiones ni gastos de obtención de fondos ni de ningún otro tipo.

**No se admitirá cláusula de suelo al tipo de interés si el tipo de referencia fuera negativo.** En el caso de que en un período concreto la suma del interés de referencia más el marginal diera tipo de interés negativo, se tomará **cerro** como valor de dicho período.

15.2. Cada Entidad Financiera licitadora deberá señalar el margen bruto o diferencial que, por todos los conceptos (corretajes, tasas, comisiones y otros gastos) haya de aumentarse o disminuirse al tipo de referencia (EURIBOR A TRES MESES según la publicación web del Banco de España), expresando dicho diferencial en puntos básicos. Ejemplo: 185 puntos básicos, lo cual equivaldría a sumar 1'85 al euríbor a tres meses.

El interés final que resulte de sumar o restar al EURIBOR A 3 MESES el margen establecido por la Entidad Financiera no se redondeará, ni en exceso ni en defecto, y cualesquiera otros gastos que pudieran existir no serán repercutidos al Ayuntamiento, debiendo ser asumidos, en todo caso, por la Entidad Financiera adjudicataria.

15.3. El préstamo comenzará a devengar intereses desde el momento de la entrega del capital del préstamo, calculándose el interés sobre la base de un año de 365 días. La base para el cálculo de intereses será de Actual/Actual.

15.4. El tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, tomándose el tipo vigente de dos días hábiles anteriores a la fecha de revisión, siendo el tipo aplicable para cada período el resultante de adicionar el diferencial ofrecido por la Entidad sobre el tipo de referencia.

La Entidad Financiera adjudicataria comunicará al Ayuntamiento, en los primeros diez días de cada período, el tipo de interés que será de aplicación para el mismo.

Cuando en el día que tenga que tomarse como referencia para la revisión no fuese publicado el índice Euribor, el tipo de referencia será el del día hábil inmediatamente anterior, y así sucesivamente.

15.5. Se entenderá por Euribor, a efectos de este contrato, el tipo de interés medio diario para las operaciones de depósito en euros a plazo de tres meses publicado por la Federación Bancaria Europea, el cual aparece publicado diariamente en la sección de tipos de interés **del Banco de España en su página web.**

15.6. Los intereses se devengarán y liquidarán trimestralmente, por trimestres vencidos, cargándose en la cuenta operativa de ingresos y pagos que al efecto tenga abierta el Ayuntamiento en la Entidad financiera adjudicataria.

15.7. Si la cuota no fuera pagada a su vencimiento, los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual, conforme estipula el Anexo 3, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE 160/2017, de 6 de julio de 2017).

## **16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Serán de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, (en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	16/04/2021 13:34



M0067674235100fcb07e51b2040d1f1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

el caso de que existieran), así como todas las exacciones estatales, autonómicas, provinciales y municipales, entendiéndose incluidos en el precio de la adjudicación.

**17.- PLAZOS DE DISPOSICIÓN O ENTREGA**

Formalizada la operación, el ingreso podrá realizarse en cuentas operativas o en cuentas específicas abiertas al efecto, que no supondrán gasto alguno para el Ayuntamiento. En el caso de que no existieran abiertas cuentas operativas o específicas en la Entidad adjudicataria se procederá a formalizarla.

Todos los movimientos y apuntes que se deban anotar en las mismas como consecuencia de cualquier tipo de operaciones realizadas por el Ayuntamiento, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, expedición de certificados y todo tipo de servicios bancarios, así como el saldo disponible en cuenta, etc., estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.

La Entidad Financiera adjudicataria facilitará al personal de la Tesorería municipal del Ayuntamiento, sin coste alguno, el acceso remoto a esta cuenta y otras que pudieran abrirse en su entidad, así como la posibilidad de realizar las operaciones referidas mediante el sistema de Banca Electrónica, en el caso en que disponga de dichas funcionalidades.

Las transferencias o movimientos de fondos que se ordenen al adjudicatario, incluso a través del Banco de España, traspasos, anotaciones, cobro de cheques, y todo tipo de actuaciones bancarias realizadas sobre dicha cuenta, no devengarán ningún tipo de comisiones ni gastos bancarios a favor de la Entidad Financiera.

**18.- RESOLUCION DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones y cláusulas estipuladas en el presente Pliego.
- La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o insolvente fallido al contratista en cualquier procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora en las entregas de capital por parte del contratista y la falta de pago por parte de la Administración en el plazo de ocho meses.
- Las contempladas en el Derecho común.

**Talavera de la Reina. El Tesorero municipal, Emilio Fernández Agüero**  
**(Documento firmado electrónicamente)**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	16/04/2021 13:34



M0067674235100fcb07e51b2040d1f1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA  
- TESORERÍA -**

**A N E X O. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA INVERSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA POR UN IMPORTE DE 2.158.200´00.- EUROS.**

*Don/Doña .....con DNI número ....., con domicilio a efectos de notificaciones en .....(provincia de .....), calle ..... , D.P. ...., teléfono número ....., Correo electrónico ....., actuando en representación de la Entidad financiera ....., con NIF....., hace constar:*

(Puede añadirse otro tercero si la oferta debiera ser firmada por dos personas)

*Que enterado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina del procedimiento para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por un importe de 2.158.200´00.- euros, declaro, con intención de obligar a la Entidad representada, lo siguiente:*

**PRIMERO.**- *Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley de Contratos del Sector Público, y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias —en especial las referidas a este Ayuntamiento—, con la Seguridad Social y con la AEAT impuestas por las disposiciones vigentes.*

**SEGUNDO.**- *Que acepta expresamente el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas en todos sus extremos.*

**TERCERO.**- *Que ofrece en nombre de la Entidad representada la concertación de la expresada operación de préstamo por su importe total con arreglo a la siguiente **OFERTA ECONÓMICA:***

<p><b>* TIPO DE INTERÉS VARIABLE que se ofrece:</b></p> <p align="center">- Margen sobre el EURIBOR a 3 meses (NOTA 1) ..... puntos básicos</p> <p align="center">(La base es de 365 días, act/act)</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En ..... a ..... de ..... de 2021.  
POR EL LICITADOR

Fdo: .....

(Lugar, fecha y firma del representante o representantes de la Entidad licitadora.)

NOTA 1: Ejemplo: 185 puntos básicos equivaldría a sumar 1´85 al Euribor a Tres meses



M0067674235100fcb07e51b2040d1f1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	16/04/2021 13:34



Excmo. Ayuntamiento  
de Talavera de la Reina



**ANEXO II AL CONTRATO DE PRÉSTAMO  
NÚM.: 9620 320.606.880-40.**

---

**Resto de documentación (publicación del tipo aplicable  
y Acuerdo de la JGL de adjudicación a Caixabank, S.A.**



1 TIPOS DE INTERES (datos diarios)

1.7 €STR, EONIA, euríbor y otros tipos de interés internacionales a 1 día, 3 meses y un año

Los datos mensuales corresponden al último día del mes

Porcentajes

	Zona del euro							Reino Unido			Estados Unidos			Japón			
	€STR (1 día)	EONIA (1 día) (2)	Euríbor (1)					A 1 día	A 3 meses	A 12 meses	A 1 día	A 3 meses	A 12 meses	A 1 día	A 3 meses	A 12 meses	
			A 1 semana	A 1 mes	A 3 meses	A 6 meses	A 12 meses										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		
<b>20 Jun</b>	-0,555	-0,470	-0,518	-0,510	-0,422	-0,308	-0,225	0,050	0,150	0,330	0,010	0,100	0,350	-0,200	-0,250	-0,300	
Jul	-0,550	-0,465	-0,523	-0,510	-0,463	-0,407	-0,333	0,050	0,100	0,260	0,110	0,070	0,250	-0,250	-0,250	-0,300	
Ago	-0,557	-0,472	-0,540	-0,522	-0,477	-0,448	-0,383	0,040	0,050	0,200	0,100	0,110	0,300	-0,250	-0,250	-0,300	
Sep	-0,570	-0,485	-0,547	-0,529	-0,498	-0,480	-0,443	0,010	0,040	0,170	0,100	0,080	0,210	-0,250	-0,250	-0,300	
Oct	-0,557	-0,472	-0,541	-0,548	-0,523	-0,521	-0,489	0,010	0,040	0,160	0,100	0,080	0,180	-0,250	-0,250	-0,300	
Nov	-0,560	-0,475	-0,546	-0,551	-0,526	-0,508	-0,487	0,020	0,050	0,140	0,100	0,080	0,180	-0,250	-0,250	-0,300	
Dic	-0,583	-0,498	-0,578	-0,554	-0,545	-0,526	-0,499	0,010	0,020	0,100	0,010	0,090	0,180	-0,250	-0,250	-0,300	
<b>21 Ene</b>	-0,564	-0,479	-0,563	-0,571	-0,548	-0,531	-0,512	0,010	-0,030	0,050	0,150	0,090	0,180	-0,250	-0,250	-0,300	
Feb	-0,566	-0,481	-0,567	-0,547	-0,530	-0,516	-0,483	0,020	0,010	0,050	0,020	0,090	0,180	-0,250	-0,250	-0,300	
Mar	-0,574	-0,489	-0,557	-0,556	-0,538	-0,509	-0,484	0,010	0,030	0,130	0,050	0,090	0,180	-0,250	-0,300	-0,350	
Abr	-0,569	-0,484	-0,567	-0,556	-0,535	-0,521	-0,481	0,010	0,010	0,150	0,050	0,070	0,380	-0,250	-0,300	-0,350	
May	-0,571	-0,486	-0,574	-0,563	-0,544	-0,513	-0,483	0,010	0,020	0,180	-0,010	0,050	0,140	-0,250	-0,300	-0,350	
<b>21 May</b>	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
3	-0,567	-0,482	-0,568	-0,559	-0,535	-0,518	-0,486	0,010	-0,010	0,100	0,050	0,070	0,160	-0,250	-0,300	-0,350	
4	-0,564	-0,479	-0,570	-0,562	-0,535	-0,516	-0,483	-0,060	0,010	0,150	0,060	0,070	0,160	-0,250	-0,300	-0,350	
5	-0,566	-0,481	-0,571	-0,553	-0,531	-0,515	-0,483	0,010	-0,010	0,100	0,050	0,070	0,160	-0,250	-0,300	-0,350	
6	-0,565	-0,480	-0,571	-0,558	-0,532	-0,513	-0,483	0,010	-0,010	0,150	0,050	0,070	0,160	-0,250	-0,300	-0,350	
7	-0,563	-0,478	-0,560	-0,553	-0,529	-0,514	-0,483	0,010	0,050	0,100	0,050	0,110	0,200	-0,250	-0,300	-0,350	
8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
10	-0,567	-0,482	-0,559	-0,551	-0,533	-0,513	-0,482	0,010	-0,010	0,140	0,050	0,070	0,190	-0,250	-0,300	-0,350	
11	-0,564	-0,479	-0,570	-0,548	-0,533	-0,513	-0,481	0,010	-0,010	0,150	0,020	0,070	0,160	-0,250	-0,300	-0,350	
12	-0,564	-0,479	-0,566	-0,552	-0,539	-0,513	-0,480	0,010	0,050	0,150	0,020	0,070	0,200	-0,250	-0,300	-0,350	
13	-0,564	-0,479	-0,563	-0,553	-0,541	-0,515	-0,482	0,010	0,050	0,100	-0,010	0,070	0,160	-0,250	-0,300	-0,350	
14	-0,564	-0,479	-0,567	-0,561	-0,549	-0,513	-0,478	0,010	0,050	0,100	0,010	0,070	0,160	-0,250	-0,300	-0,350	
15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
17	-0,565	-0,480	-0,558	-0,563	-0,548	-0,515	-0,478	-0,060	-0,010	0,150	0,040	0,070	0,160	-0,250	-0,300	-0,350	
18	-0,558	-0,473	-0,563	-0,559	-0,553	-0,515	-0,476	-0,060	-0,010	0,150	0,020	0,070	0,160	-0,250	-0,300	-0,350	
19	-0,564	-0,479	-0,560	-0,562	-0,552	-0,515	-0,479	0,010	0,020	0,180	0,020	0,070	0,160	-0,250	-0,300	-0,350	
20	-0,563	-0,478	-0,563	-0,562	-0,545	-0,517	-0,482	0,010	0,010	0,140	-0,020	0,050	0,140	-0,250	-0,300	-0,350	
21	-0,564	-0,479	-0,563	-0,563	-0,543	-0,513	-0,479	0,010	0,020	0,100	0,020	0,050	0,140	-0,250	-0,300	-0,350	
22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
24	-0,566	-0,481	-0,559	-0,561	-0,542	-0,509	-0,478	-0,060	-0,010	0,060	-0,020	0,050	0,140	-0,250	-0,300	-0,350	
25	-0,565	-0,480	-0,568	-0,557	-0,538	-0,505	-0,476	0,010	0,010	0,100	0,010	0,050	0,140	-0,250	-0,300	-0,350	
26	-0,565	-0,480	-0,568	-0,561	-0,537	-0,507	-0,480	0,010	0,010	0,150	0,030	0,050	0,160	-0,250	-0,300	-0,350	
27	-0,564	-0,479	-0,563	-0,557	-0,540	-0,509	-0,480	0,010	0,020	0,100	0,040	0,050	0,140	-0,250	-0,300	-0,350	
28	-0,566	-0,481	-0,567	-0,558	-0,543	-0,512	-0,481	0,010	0,020	0,180	0,080	0,050	0,140	-0,250	-0,300	-0,350	
29	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
31	-0,571	-0,486	-0,574	-0,563	-0,544	-0,513	-0,483	0,010	0,020	0,180	-0,010	0,050	0,140	-0,250	-0,300	-0,350	
<b>Jun</b>	1	-0,564	-0,479	-0,570	-0,560	-0,545	-0,517	-0,487	-0,060	-0,010	0,180	-0,020	0,050	0,140	-0,250	-0,300	-0,350
2	-0,563	-0,478	-0,571	-0,556	-0,543	-0,516	-0,485	0,010	0,030	0,100	0,040	0,050	0,140	-0,250	-0,300	-0,350	
3	-0,563	-0,478	-0,568	-0,558	-0,542	-0,517	-0,485	0,010	-0,010	0,100	-0,020	0,050	0,350	-0,250	-0,300	-0,350	
4	-0,563	-0,478	-0,571	-0,558	-0,546	-0,513	-0,486	0,010	0,020	0,110	0,030	0,050	0,140	-0,250	-0,300	-0,350	
5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
7	-0,564	-0,479	-0,566	-0,557	-0,546	-0,513	-0,486	0,010	0,020	0,180	0,030	0,050	0,140	-0,250	-0,300	-0,350	
8	-0,563	-0,478	-0,573	-0,553	-0,543	-0,516	-0,488	0,010	0,020	0,170	0,020	0,080	0,130	-0,250	-0,300	-0,350	
9	-0,564	-0,479	-0,563	-0,547	-0,542	-0,518	-0,485	0,010	0,030	0,130	0,020	0,050	0,140	-0,250	-0,300	-0,350	
10	-0,561	-0,476	-0,564	-0,549	-0,545	-0,519	-0,488	0,010	0,030	0,130	0,020	0,050	0,140	-0,250	-0,300	-0,350	
11	-0,566	-0,481	-0,559	-0,551	-0,548	-0,521	-0,489	0,010	0,030	0,130	0,020	0,050	0,140	-0,250	-0,300	-0,350	
12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
14	-0,565	-0,480	-0,566	-0,550	-0,546	-0,522	-0,488	0,010	0,030	0,180	0,020	0,050	0,140	-0,250	-0,300	-0,350	
15	-0,561	-0,476	-0,568	-0,547	-0,542	-0,522	-0,488	0,010	0,030	0,130	-0,020	-0,050	0,040	-0,250	-0,300	-0,350	
16	-0,562	-0,477	-0,562	-0,548	-0,547	-0,519	-0,485	0,010	0,020	0,130	0,020	0,050	0,140	-0,250	-0,300	-0,350	
17	-0,563	-0,478	-0,573	-0,555	-0,543	-0,513	-0,486	-0,090	0,030	0,150	0,030	0,100	0,180	-0,250	-0,300	-0,350	
18	-0,563	-0,478	-0,560	-0,548	-0,544	-0,513	-0,485	0,010	0,010	0,220	0,050	0,070	0,180	-0,250	-0,300	-0,350	
19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>21</b>	-0,564	-	-0,558	-0,550	-0,542	-0,511	-0,480	0,010	0,010	0,210	0,050	0,070	0,190	-0,250	-0,300	-0,350	

Fuente: BCE y Refinitiv.

Los datos mensuales corresponden al dato del último día del mes. Los datos medios mensuales figuran en el Indicador Económico 9.1

(1) Puede consultarse la página oficial en la web de 'European Money Markets Institute' para obtener información adicional sobre los tipos de interés euríbor.

(2) El administrador de EONIA, el European Money Markets Institute (EMMI), modifica la metodología actual de EONIA para convertirse en el €STR más un diferencial fijo de 8,5 puntos básicos desde la primera fecha de publicación del €STR, es decir, el 2 de octubre de 2019, hasta la supresión de EONIA el 3 de enero de 2022.



Ayuntamiento  
de Talavera de la Reina  
Secretaría

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

## ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

### Asuntos de trámite urgente

Previa declaración de urgencia que fue adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen este órgano colegiado, tal como exige el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/198. de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente Acuerdo:

**JGL.26.21.13. Expte 240/2021/TES. Operación de préstamo a largo plazo por importe de 2.158.200,00 € a la entidad financiera Caixabank. Adjudicación.**

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda, Contrataciones y Seguimiento de las Concesiones del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina que presenta a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, y cuyo contenido es el siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1º.- Con fecha 25 de marzo de 2021 la Concejalía de Hacienda ordena a la Tesorería municipal que inicie el expediente de una operación de préstamo para la financiación de diversos proyectos de gasto de inversiones de ejercicios anteriores por importe de 1.182.000,00.- €, ampliando dicho importe a 2.158.200,00.- € el 5 de abril de 2021, tras la incorporación de los remanentes de créditos de ejercicios anteriores mediante Resolución de fecha 29 de marzo de 2021, que complementa la de 9 de marzo de 2021.

2º.- Por la Tesorería municipal se informa favorablemente dicha operación con fecha 20 de abril de 2021 y se incorpora al expediente el Pliego de Condiciones regulador de la misma, así como el informe de la Secretaría y el informe favorable de la Intervención Municipal con fecha 23 de abril de 2021.

3º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021, previos los informes favorables de la Tesorería, Secretaría e Intervención municipales mencionados, se acordó la aprobación del Pliego de Condiciones regulador de la operación y el inicio del expediente de contratación, procediéndose a continuación a invitar a las Entidades Financieras para que presentaran sus ofertas hasta las 14:00 horas del día 21 de mayo de 2021.

4º.- El 21 de mayo de 2021, a las 14:20 horas, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por las Entidades Financieras, recogiéndose en el acta extendida al efecto lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALBERTO BRAVO QUEIPO DE LLANO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	11/06/2021 14:21

000676d742290b17b8d076537060a183

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**Ayuntamiento  
de Talavera de la Reina  
Secretaría**

**Acuerdo de la Junta de Gobierno Local**

*“En la ciudad de Talavera de la Reina (Toledo), siendo las 14:20 horas del día 21 de mayo de 2021, se reúnen en el despacho del Concejal de Hacienda el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Luis Enrique Hidalgo Díaz, que actúa como Presidente, asistido por el Jefe de Servicio de Contratación D. Fernando Villa Hernández, que actúa como Secretario, el Tesorero municipal, D. Emilio Fernández Agüero y Dña. Sheila García García, como auxiliar administrativo del servicio de Tesorería, al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para optar a la adjudicación del contrato correspondiente a una operación de crédito a largo plazo por importe de 2.158.200'00.- € (expdte. 240/2021/TES).*

*Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, el Jefe de Servicio de Contratación aporta las proposiciones que han sido presentadas tras haber finalizado el plazo de presentación de ofertas.*

*Las Entidades Financieras que han concurrido a la licitación son las siguientes:*

*Se procede a la apertura de las proposiciones presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Pliego de condiciones aprobado regulador de dicha licitación, dando el siguiente resultado:*

N.º	ENTIDAD FINANCIERA	FECHA	HORA
1	Globalcaja	18/05/21	12:24
2	Eurocaja rural	19/05/21	11:45
3	BBVA	20/05/21	09:40
4	Bankinter	21/05/21	10:04
5	Sabadell	21/05/21	10:30
6	Caixabank	21/05/21	11:45
7	Abanca	21/05/21	12:13

N.º	ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE INTERÉS
1	Globalcaja	EURIBOR 3M + 65,0 pb
2	Eurocaja rural	EURIBOR 3M + 58,0 pb
3	BBVA	EURIBOR 3M + 65,0 pb
4	Bankinter	EURIBOR 3M + 67,0 pb
5	Sabadell	EURIBOR 3M + 64,0 pb
6	Caixabank	EURIBOR 3M + 57,4 pb
7	Abanca	EURIBOR 3M + 59,0 pb

000676d742290617b8d076537060a183

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Ayuntamiento  
de Talavera de la Reina  
Secretaría

#### Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

A la vista de las ofertas presentadas, los asistentes acuerdan:

-Admitir la totalidad de ofertas presentadas por ajustarse a los términos establecidos en el Pliego regulador de condiciones aprobado para la operación de crédito licitada y a los parámetros de prudencia establecidos en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (BOE 06-07-2017), así como la de sus respectivos anexos actualizados, según consta en el Informe de Tesorería que obra incorporado al expediente (máximo 0,674 %).

-Informar que en aplicación del Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rige la contratación (cláusula 11), la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico, consistente en el tipo de interés fijo más favorable ofrecido al Ayuntamiento que no supera el límite de prudencia financiera, es la presentada por Caixabank, CIF A08663619, al tipo de Euribor a 3 meses más un diferencial de 57,4 puntos básicos (0,574 %).

-Ordenar la publicación de la presente acta en la web municipal para su difusión y conocimiento público.

-Y no siendo otro el objeto de esta reunión, el Sr. Presidente la dio por finalizada, a las 14:35 horas, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, doy fe."

A la vista de los anteriores hechos, por esta Concejalía se formula la siguiente

#### Propuesta

Se propone que por la Junta de Gobierno Local, tras la fiscalización favorable de la Intervención Municipal del acto de adjudicación que se propone, se adopte el siguiente acuerdo:

-Adjudicar a Caixabank, CIF A08663619, la operación de préstamo a largo plazo por importe de 2.158.200,00.- €, al resultar, en aplicación del Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rige la contratación, la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico al tipo de Euribor a 3 meses más un diferencial de 57,4 puntos básicos (0,574 %).

Visto el informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

Adjudicar a Caixabank, CIF A08663619, la operación de préstamo a largo plazo por importe de 2.158.200,00.- €, al resultar, en aplicación del Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rige la contratación, la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico al tipo de Euribor a 3 meses más un diferencial de 57,4 puntos básicos (0,574 %).

Talavera de la Reina

Queda anotado el presente acuerdo en el expediente de referencia,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALBERTO BRAVO QUEIPO DE LLANO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	11/06/2021 14:21

000676d742290b17b8d076537060a183

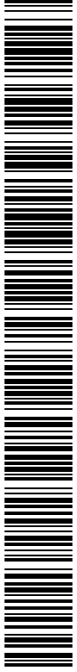
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**Ayuntamiento  
de Talavera de la Reina  
Secretaría**

**Acuerdo de la Junta de Gobierno Local**

sin perjuicio de la posterior aprobación del acta que lo contiene.(Art. 3.2.h) del Real Decreto  
128/2018, de 16 de marzo)  
LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.



000676d742290b17b8d07e537060a183

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALBERTO BRAVO QUEIPO DE LLANO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	11/06/2021 14:21